



# UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE JURISPRUDENCIA

EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA COMO GARANTÍA DE LA  
DEMOCRACIA EN EL ESTADO DE DERECHO

ARANDA VALLEJO JOSE LUIS  
ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA

MACHALA  
2018



# UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE JURISPRUDENCIA

EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA COMO GARANTÍA  
DE LA DEMOCRACIA EN EL ESTADO DE DERECHO

ARANDA VALLEJO JOSE LUIS  
ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA  
REPÚBLICA

MACHALA  
2018



# UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE JURISPRUDENCIA

EXAMEN COMPLEXIVO

EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA COMO GARANTÍA DE LA  
DEMOCRACIA EN EL ESTADO DE DERECHO

ARANDA VALLEJO JOSE LUIS  
ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA


CAMPOVERDE NIVICELA ANIBAL DARIO

MACHALA, 04 DE JULIO DE 2018

MACHALA  
04 de julio de 2018

**Nota de aceptación:**

Quienes suscriben, en nuestra condición de evaluadores del trabajo de titulación denominado El acceso a la información pública como garantía de la democracia en el Estado de Derecho, hacemos constar que luego de haber revisado el manuscrito del precitado trabajo, consideramos que reúne las condiciones académicas para continuar con la fase de evaluación correspondiente.



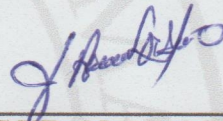
---

CAMPOVERDE NIVICELA ANIBAL DARIO  
0704938786  
TUTOR - ESPECIALISTA 1



---

VILELA PINCAY WILSON EXSON  
0701979692  
ESPECIALISTA 2



---

DURAN OCAMPO ARMANDO ROGELIO  
0701365637  
ESPECIALISTA 3

Fecha de impresión: lunes 16 de julio de 2018 - 10:42

## Urkund Analysis Result

**Analysed Document:** ARANDA VALLEJO JOSE LUIS\_PT-010518.pdf (D40316389)  
**Submitted:** 6/22/2018 5:47:00 PM  
**Submitted By:** titulacion\_sv1@utmachala.edu.ec  
**Significance:** 9 %

### Sources included in the report:

COMPLEXIVOS\_4B\_MARIA VARGAS.doc (D17553398)  
AUCAPENA CARDENAS MIGUEL ANGEL\_PT-010517.pdf (D29651267)  
Borrador Sr Jimenez.docx (D26828117)  
Rev Tema del Urkund.docx (D30250585)  
[http://www.la-razon.com/index.php?url=/suplementos/animal\\_politico/derecho-ciudadanos-informacion\\_0\\_1894010651.html](http://www.la-razon.com/index.php?url=/suplementos/animal_politico/derecho-ciudadanos-informacion_0_1894010651.html)  
[http://www.dialogosfelafacs.net/wp-content/uploads/2013/07/87\\_Revista\\_Dialogos\\_el\\_derecho\\_de\\_acceso\\_a\\_la\\_informacion\\_publica\\_y\\_la\\_proteccion\\_de\\_datos\\_personales\\_en\\_mexico\\_a\\_traves\\_de\\_los\\_criterios\\_de.pdf](http://www.dialogosfelafacs.net/wp-content/uploads/2013/07/87_Revista_Dialogos_el_derecho_de_acceso_a_la_informacion_publica_y_la_proteccion_de_datos_personales_en_mexico_a_traves_de_los_criterios_de.pdf)  
<http://www.redalyc.org/pdf/2815/281538241003.pdf>

### Instances where selected sources appear:

10

## CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

El que suscribe, ARANDA VALLEJO JOSE LUIS, en calidad de autor del siguiente trabajo escrito titulado El acceso a la información publica como garantía de la democracia en el Estado de Derecho, otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

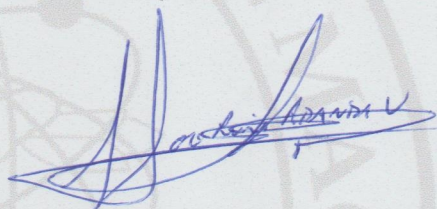
El autor declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

El autor como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 04 de julio de 2018



ARANDA VALLEJO JOSE LUIS  
0703353011

## RESUMEN

Desde hace mucho tiempo se ha destacado la importancia de la evolución que ha experimentado la democracia, dentro de un marco de libertad, donde los ciudadanos se encuentren en la capacidad de juzgar los asuntos públicos con el propósito de generar un equilibrio en lo que respecta a las fuerzas políticas. Dentro de este contexto, la información se ha convertido en un punto angular de un sistema democrático, contribuyendo a la participación ciudadana para combatir la corrupción, llevar a cabo el principio de transparencia, publicidad, rendición de cuentas en la gestión pública y por ende mejorar la calidad de los estados democráticos. Para dar respuesta a los objetivos planteados, la investigación se llevará a cabo entendiendo un proceso metodológico, donde será aplicado el método documental, debido a que es el resultado de la recopilación y análisis de información encontrada en libros, cuerpos legales, artículos de revistas y periódicos, e información encontrada en páginas de internet relacionadas con el derecho de acceso a la información pública, la participación ciudadana, el control social, la democracia, la corrupción y demás temas relacionados al objeto de estudio. Se hizo uso del método inductivo – deductivo y del método exegético jurídico, a través de los cuales se hace posible la interpretación de los distintos principios, leyes e instrumentos internacionales, con la finalidad de conocer cuál es la naturaleza y alcance del derecho que se estudió y poder establecer las respectivas conclusiones.

**Palabras Claves:** información pública, transparencia, derecho, democracia, garantía

## **ABSTRACT**

The importance of the evolution that democracy has experienced has been highlighted for a long time, within a framework of freedom, where citizens are able to judge public affairs with the purpose of generating a balance in terms of the political forces. Within this context, information has become an angular point of a democratic system, contributing to citizen participation to combat corruption, carry out the principle of transparency, publicity, accountability in public management and therefore improve the quality of democratic states. In order to respond to the stated objectives, the research will be carried out understanding a methodological process, where the documentary method will be applied, because it is the result of the collection and analysis of information found in books, legal bodies, journal articles and newspapers, and information found on Internet sites related to the right of access to public information, citizen participation, social control, democracy, corruption and other issues related to the object of study. The inductive - deductive method and the legal exegetical method were used, through which it is possible to interpret the different principles, laws and international instruments, in order to know what is the nature and scope of the right that was studied. and be able to establish the respective conclusions.

**Keywords:** public information, transparency, law, democracy, guarantee.



## ÍNDICE

RESUMEN	1
ABSTRACT	2
ÍNDICE	3
INTRODUCCIÓN	4
DESARROLLO	6
1.1. Transparencia y acceso a la información pública	6
1.2. Estudio de caso	12
1.3. Resolución del caso	12
CONCLUSIONES	14
BIBLIOGRAFÍA	15

## INTRODUCCIÓN

Desde hace mucho tiempo se ha destacado la importancia de la evolución que ha experimentado la democracia, dentro de un marco de libertad, donde los ciudadanos se encuentren en la capacidad de juzgar los asuntos públicos con el propósito de generar un equilibrio en lo que respecta a las fuerzas políticas. Dentro de este contexto, la información se ha convertido en un punto angular de un sistema democrático, contribuyendo a la participación ciudadana para combatir la corrupción, llevar a cabo el principio de transparencia, publicidad, rendición de cuentas en la gestión pública y por ende mejorar la calidad de los estados democráticos.

Con base a lo mencionado el objeto de investigación del presente trabajo es el Acceso a la Información Pública, que se ubica dentro del campo de estudio del Derecho Constitucional y que tiene dos propósitos, el primero es el de permitir que el funcionario público cumpla con la obligación de transparentar su gestión, mientras que el segundo propósito es el de posibilitar el acceso a toda información generada por el Estado como el ejercicio de los derechos constitucionales de participación que son atribuidos a los ciudadanos.

En el Ecuador, el derecho del Acceso a la Información Pública ya fue considerado en la constitución de 1998, en el año 2004 entra en vigencia la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que consagra el Recurso Judicial de Acceso a la Información Pública. La actual Constitución que rige desde el 2008 garantiza el acceso a la información a los ciudadanos, a través de la “Acción de Acceso a la Información Pública”.

El Derecho de Acceso a la Información Pública es el derecho fundamental de la persona a conocer la información y documentos en manos de las entidades públicas o de los sujetos obligados previstos en la ley, que pueden incluir empresas privadas que cumplen funciones tradicionalmente de Estado o que reciben subvenciones o subsidios públicos. Y esto precisamente porque el sistema republicano exige necesariamente la publicidad

de los actos de gobierno y de toda la actuación gubernamental. A su vez, la publicidad de los actos y de toda la actuación del gobierno exige necesariamente que se respete el Derecho de Acceso a la Información Pública.

De acuerdo a lo mencionado se considera importante el desarrollo del presente trabajo de investigación cuyo objetivo general es el de: Analizar el derecho del libre acceso a la información pública como mecanismo para garantizar el ejercicio del derecho de participación ciudadana y control social. Para dar respuesta a este propósito se plantean complementariamente los siguientes objetivos específicos: 1) analizar la importancia del acceso a la información pública y 2) identificar los efectos producidos por el incumplimiento de la normativa.

Para dar respuesta a los objetivos planteados, la investigación se llevará a cabo entendiendo un proceso metodológico, donde será aplicado el método documental, debido a que es el resultado de la recopilación y análisis de información encontrada en libros, cuerpos legales, artículos de revistas y periódicos, e información encontrada en páginas de internet relacionadas con el derecho de acceso a la información pública, la participación ciudadana, el control social, la democracia, la corrupción y demás temas relacionados al objeto de estudio. Se hizo uso del método inductivo – deductivo y del método exegético jurídico, a través de los cuales se hace posible la interpretación de los distintos principios, leyes e instrumentos internacionales, con la finalidad de conocer cuál es la naturaleza y alcance del derecho que se estudió y poder establecer las respectivas conclusiones.

## DESARROLLO

### 1.1. Transparencia y acceso a la información pública

El derecho que se va a analizar en el presente trabajo es un derecho que impone obligaciones a los poderes públicos, instándolos a publicar su accionar, el cual no solo se realiza desde el ejercicio material del mismo derecho sino que lo hace a partir de su establecimiento y reconocimiento institucional de los sujetos que se encuentran obligados a entregar información y de las obligaciones que se adquieren en cuanto a la misma (Tenorio, 2017). Haciendo un primer análisis de la definición de transparencia, esta llega a ser denotada como:

“Un principio democrático, el cual consiste en evidenciar los asuntos públicos; en otras palabras, es la práctica de ofrecer la información a la vista pública. En el caso de la administración pública, poner a disposición de los ciudadanos las acciones gubernamentales y el ejercicio de los presupuestos públicos, se constituye en una acción fundamental para la rendición de cuentas y de manera especial, el combate a la corrupción, esta es la razón de su importancia y fortalecimiento en los últimos años” (Martínez, 2016, p.45)

Con respecto a la información pública, esta es toda aquella documentación que obra en poder de la Administración Pública y que además sirve para la toma de decisiones, las cuales llegan a ser plasmadas en los actos administrativos o a su vez en las disposiciones generales. Permite una adecuada rendición de cuentas debido a su función. Mora (2016) indica que como “mecanismo de vigilancia y control, que ya no son considerados esfuerzos aislados, sino que todo lo contrario, forma parte de las atribuciones de una dirección que se encuentra constitucionalmente definida por parte del organismo constitucional” (p.34)

Por lo tanto la transparencia y el acceso a la información pública se constituyen en un derecho fundamental, el cual es reconocido a nivel internacional como tal, por su representación de los gobiernos democráticos, siendo un derecho fundamental en el ejercicio de promover la transparencia de las instituciones públicas y en el fomento de la

participación de los ciudadanos en la toma de decisiones importantes a sus intereses. Desde el punto de vista económico, es importante considerar que las administraciones públicas reciben financiamiento de los fondos que proceden de los contribuyentes, siendo su función principal el servir a la ciudadanía por lo que la transparencia en un buen mecanismo de control.

De esta manera el derecho a la información pública se constituye como un derecho fundamental, que se fundamenta en el principio fundamental de la transparencia de los órganos del Estado, el cual debe permitir y además promover tanto el conocimiento como la difusión de los procedimientos, los contenidos y los fundamentos de las decisiones de dichos órganos públicos (Ramos & Villar, 2013).

La Declaración Universal de los Derechos Humanos lo define como un derecho fundamental, y le son reconocidas tres facultades, estas son: Recepción de información, que se refiere al hecho de disponer de los medios de comunicación que ofrezcan información completa y especialmente que sea presentada de forma imparcial; Investigación, situación que contribuye a que los organismos públicos otorguen a los ciudadanos la información que éstos requieran; y Difusión, la cual consiste en la libertad de expresar diversas opiniones que se encuentren fundamentadas y brindar información obtenida a otras personas o bajo otras instancias (Barrera, 2016).

También es importante recalcar que es un derecho que se ha configurado a nivel internacional, pero a la par de la libertad de expresión y del derecho a la privacidad, es decir, el reconocimiento que tienen los ciudadanos para exigir la administración pública, actividades realizadas con total transparencia de información, la cual pueden producir, reproducir y catalogar, va a la par de la obligación que tienen los Estados para garantizar y proteger los derechos civiles de libertad de expresión, pensamiento y publicidad. Esta es la manera en la que Cano y León (2016), establecen que se encuentra entre la exigibilidad y la defensa, tanto los Estados como los ciudadanos tienen deberes y derechos siendo esta la base de su relación.

De esta manera importancia que reviste la transparencia como una herramienta efectiva en la construcción de una sociedad cada vez más participativa en el escrutinio de los asuntos públicos de gobierno. “Incide directamente sobre el tema de la rendición de cuentas y las tareas para erradicar la corrupción, los cuales no son nuevos, pero tienden a fortalecer sus beneficios” (Burr, 2016, pág. 17). Bajo este contexto, la transparencia debe entenderse como obligación de quienes detentan una responsabilidad en cualquiera de los tres Poderes del Estado y sus instituciones; lleva aparejado un derecho: el de acceso a la información. “La transparencia y el acceso a la información son un binomio inseparable” (Martínez, 2014, pág. 36).

Hay dos aspectos del derecho al acceso a la información: Transparencia Proactiva: Es la obligación de los organismos públicos de publicar y dar a conocer la información sobre sus actividades, presupuestos y políticas; Transparencia Reactiva: Es el derecho de los ciudadanos de solicitar a los funcionarios públicos cualquier tipo de información de y el derecho a recibir una respuesta documentada y satisfactoria.

Como ya se había mencionado se ve motivada a ejercerse o demandarse por tener el atractivo de abatir la corrupción, optimizar la eficiencia de las instancias gubernamentales y mejorar la calidad de vida de las personas al tener éstas la posibilidad de utilizar las leyes de acceso y transparencia como herramienta para nutrir de mejores contenidos la toma cotidiana de decisiones que se realizan día con día (Benítez, 2014). En este orden de ideas, “cuando la transparencia se encuentra orientada hacia el ejercicio o administración pública, hace referencia a valores sociales como la honestidad, la claridad, la participación y el respeto a las reglas tanto para el gobernante como para el gobernado” (Vera, 2015, pág. 45).

En el Ecuador la institución jurídica del acceso a la información pública nace desde su reconocimiento como un derecho humano fundamental dentro de la Convención Americana de Derechos Humanos en el año 1948, puesto que el Ecuador es miembro de la Organización de Estados Americanos (OEA). Este derecho fundamental se encuentra consagrado como tal en el texto constitucional del Ecuador, en su Art. 18 numeral 2 que señala que: “Toda persona de forma individual o colectiva tiene derecho a: Acceder

libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información” La propia Organización de Estados Americanos, afirma que “el Acceso a la Información es la herramienta principal para la participación ciudadana en un sistema democrático. Indispensable para un electorado informado, rendimiento de cuentas del gobierno y el funcionamiento adecuado del proceso político”.

La Norma Constitucional ecuatoriana al regular el acceso a la información pública, garantiza el derecho a acceder a las fuentes de información, promoviendo la participación democrática respecto al “manejo de la cosa pública y la rendición de cuentas a la que están sujetos todos los funcionarios del Estado, y demás entidades obligadas (...), según recoge el Considerando de la Ley Orgánica de transparencia y acceso a la información pública (No. 24, publicada en el Registro Oficial Suplemento 337 de 18 de mayo de 2004), prosiguiendo “que es necesario hacer efectivo el principio de publicidad de los actos, contratos y gestiones de las instituciones del Estado y de aquellas financiadas con recursos públicos o que por su naturaleza sean de interés público”.

La Ley Orgánica garantiza y norma el ejercicio del derecho fundamental de las personas a la información conforme a las garantías consagradas en la Constitución Política de la República, buscando la consecución como objetivos de “cumplir lo dispuesto en la Constitución Política de la República referente a la publicidad, transparencia y rendición de cuentas al que están sometidas todas las instituciones del Estado que conforman el sector público, dignatarios, autoridades y funcionarios públicos, incluidos los entes señalados en el artículo anterior, las personas jurídicas de derecho privado que realicen obras, servicios, etc., con asignaciones públicas. Para el efecto, adoptarán las medidas que garanticen y promuevan la organización, clasificación y manejo de la información que den cuenta de la gestión pública”, “el cumplimiento de las convenciones internacionales que sobre la materia ha suscrito legalmente nuestro país”, “permitir la fiscalización de la administración pública y de los recursos públicos, efectivizándose

un verdadero control social”, “garantizar la protección de la información personal en poder del sector público y/o privado”, “la democratización de la sociedad ecuatoriana y la plena vigencia del estado de derecho, a través de un genuino y legítimo acceso a la información pública” y, “facilitar la efectiva participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general y su fiscalización.

Sobre las entidades obligadas a proporcionar información, diremos que son todas las Administraciones Públicas, entidades del sector público, órganos constitucionales (incluida la Casa de SM el Rey), Fundaciones del Sector Público, Asociaciones constituidas por Administraciones Públicas o Sociedades Mercantiles con participación pública mayoritaria, junto a los partidos políticos, sindicatos, organizaciones sindicales y otras entidades que perciban ayudas públicas.

Un requisito esencial para que proceda la Acción de Acceso a la Información Pública es que haya existido anticipadamente un requerimiento o petición extrajudicial a la entidad que tiene la información pública requerida y que la entidad no lo haya atendido, rechazándolo expresa o tácitamente o proporcionando información incompleta o no fidedigna o desatendiendo la petición aduciendo que la información tiene el carácter de secreta, sensible, estratégica, reservada o confidencial.

Mientras que sus límites se establecen siempre que afecte a cuestiones sensibles como la seguridad nacional, la defensa o la protección de datos personales. Es fácil imaginar los conflictos o tensiones que se pueden producir –y que de hecho se producen– entre acceso a la información pública y la protección de datos personales. Pareciera ser que están llamados a ser, en principio, antagónicos, y que la protección de uno implicará necesariamente la indefensión del otro (Álvarez, 2016). En todos estos casos, debe llevarse a cabo una comprobación para verificar si, la publicación afecta a los límites que la Ley prevé o, para el caso de los datos personales, si éstos pueden eliminarse del documento que se publique. En el caso de que la información sea denegada podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, que es un órgano independiente y es el encargado de velar por el correcto cumplimiento de las disposiciones de la Ley, salvaguardando el ejercicio de derecho de acceso a la



información pública y garantizando la observancia de las disposiciones de buen gobierno.

Retomando lo planteado en el párrafo anterior, hay límites que se establecen en cuanto al acceso a la información, especialmente cuando se menciona que la información tiene el carácter de secreta, sensible, estratégica, reservada o confidencial. La confidencialidad es una norma de seguridad reconocida internacionalmente define la confidencialidad como la propiedad de la información “por la que la información no se pone a disposición o se revela a individuos, entidades o procesos no autorizados”. Es decir, la información confidencial es aquella que debemos proteger del acceso de personas no autorizadas (Guzmán, 2017). El buen manejo de la información confidencial de las personas ya sea en el ámbito laboral, clínico, legal o personal, brinda tranquilidad y fortalece la dignidad del ser humano. Esto logra proteger informaciones que son exclusivas de cada quien y que se deben mantener fuera del conocimiento ajeno.

Existe una tensión inherente en seguridad de la información que a diario enfrenta la necesidad de compartir información, con sus requerimientos de protección. Si bien cada persona está “facultada” para tener acceso a la información, no toda información está “autorizada” para que sea de dominio público (Camacho, Cano, Neira, Ovalle, & Villamil, 2013). En este sentido, la información reservada, es referida a los requerimientos del propio Estado como sujeto de derecho público y de derecho internacional. Pudiendo tratarse de cuestiones que conciernan a las relaciones internacionales entre Estados o que estén vinculadas a la seguridad interior y se hacen relación a hipótesis de conflictos, información que se suele llamar que es “secreto de Estado”. Se sostiene que, así como las personas tenemos derecho a la reserva sobre nuestra información “íntima o personal”, los Estados, en los casos expresamente señalados y con carácter restrictivo, tienen derecho al “secreto de Estado”. Si bien se reconoce el derecho al “secreto de Estado”, este tiene que estar sujeto a limitaciones, en virtud de que este, no se transforme en un derecho absoluto, violentando el acceso a la información pública.

## **1.2. Estudio de caso**

El arquitecto Mario Rodríguez, presenta acción Jurisdiccional ante el Órgano correspondiente previa a la negativa del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar del Distrito Metropolitano de Quito, de entregar la documentación solicitada, esto es: Los planos georeferenciales de la Construcción de la “Ala Cuatro”; la autorización de salida de los vuelos, realizados por maniobras militares desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2016, así como la nómina de los funcionarios y elementos militares que participaron en tales actividades. Desde el punto de vista de las garantías constitucionales y control constitucional, ¿De qué acción se trataría?, Resuelva la situación jurídica expuesta.

## **1.3. Resolución del caso**

Desde el punto de vista de las garantías constitucionales y control constitucional, en efecto existe la posibilidad de que se pueda acceder al contenido total o parcial de información pública, pero eso es algo que logramos jurisdiccionalmente, en los textos constitucionales, en su artículo 91 dice que la acción de acceso a la información pública tendrá por objeto garantizar el acceso a ella cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando la que se ha proporcionado no sea completa o fidedigna. Podrá ser interpuesta incluso si la negativa se sustenta en el carácter secreto, reservado, confidencial o cualquiera otra clasificación de la información. El carácter reservado de la información deberá ser declarado con anterioridad a la petición, por autoridad competente y de acuerdo con la ley.

Para que una persona alcance a obtener este tipo de información, debe tener la certeza de que se trata de una prerrogativa que alcanza a todas las personas, y que pertenece al estado democrático, de lo contrario se podría llegar a interpretar que la Información Pública de carácter reservado o secreto es objeto de divulgación, todo lo contrario, el que la mantiene bajo su responsabilidad, es titular de protegerla y no utilizarla para fines ajenos a los concedidos. En el caso concreto, por ejemplo se refiere a información precisamente reservada y secreta, sobre todo cuando pide autorización de salida de vuelos, maniobras militares, nóminas de funcionarios y elementos militares que participaron de tales actividades. El derecho a la Información es uno de las más fuertes

columnas de un estado de derecho, y precisamente este derecho a la información garantiza la libertad de pensamiento, y sin este inherente derecho a la información, no se puede garantizar el control ciudadano, obviamente el legitimado activo de esta acción jurisdiccional busca información puntual, desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2016.

Desde el punto de vista de control constitucional, se trata de una evolución en el pensamiento y en la humanidad misma, regido por supuesto a principios éticos e ideológicos intrínsecos en las garantías constitucionales buscando el efectivo ejercicio de los derechos de los ciudadanos, sin olvidarnos que la función del estado de Participación ciudadana y control social, aunque se encuentra institucionalizada, representa la presencia de los ciudadanos en todas y cada una de las Instituciones Públicas, pero esto no es un proceso sencillo, considerando que esta escasamente regulado, ya que debería estar regulado como Ley Orgánica, particularmente se encuentra regulada escasamente en el artículo 47 y 48 de La ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control constitucional, considerando que en el año 2008 entró en vigencia la nueva Constitución de la República del Ecuador, en la que se introducen cambios sustanciales y definitivos en el reconocimiento de los derechos, su sistema de protección y en la estructura del Estado Ecuatoriano.

## CONCLUSIONES

En nuestro estado de derecho, acceder a la Información pública se refiere al derecho de toda persona ya sea natural o jurídica para conocer sobre todos aquellos asuntos públicos y de esta manera acceder además en aquellos datos que eminentemente están en posesión de la administración pública y que por supuesto son de interés para todos los ciudadanos, por eso la Constitución de la República del Ecuador prevé garantías jurisdiccionales y constitucionales regladas por la Ley Orgánica de Garantías Constitucionales y control Constitucional, porque inclusive la funciones del estado establecen la participación ciudadana como forma de regular las actuaciones de la administración pública, es sin duda alguna un hecho de interés nacional para todos los ciudadanos, y por imposible que parezca forma parte de un estado democrático en todas sus formas, esta adyacente a la Opinión libre que forma parte de las libertades como derecho en el estado ecuatoriano, lo que es más, esta Institución Jurídica nace como parte de los derechos fundamentales por parte de la Convención Americana de los Derechos Humanos en el año 1948 y nuestro estado ecuatoriano es miembro de la OEA.

## BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez, D. (2016). Acceso a la información pública y protección de datos personales ¿Puede el consejo para la transparencia ser la mejor autoridad de control en materia de protección de datos? *Revista de Derecho - Universidad Católica del Norte*, 23(1), 51-79. Obtenido de <http://www.redalyc.org/pdf/3710/371046600003.pdf>
- Barrera, M. (2016). El Derecho a la Información pública municipal. *Reflexión Política*, 18(35), 176-178. Obtenido de <http://www.redalyc.org/pdf/110/11046399015.pdf>
- Burr, H. (2016). La nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. *El Cotidiano*(198), 95-99. Obtenido de <http://www.redalyc.org/pdf/325/32546809013.pdf>
- Camacho, J., Cano, J., Neira, M., Ovalle, V., & Villamil, M. (2013). La información reservada en el ordenamiento jurídico. *Revista Derecho Penal y Criminología*, 145-185.
- Cano, I., & León, A. (2016). Información y democracia. El derecho al acceso a la información y los retos para su ejercicio ciudadano. *Argumentos*, 29(82), 243-258. Obtenido de <http://www.redalyc.org/pdf/595/59551331011.pdf>
- Martínez, M. (2014). Acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas en México. 37 años de evolución. *El Cotidiano*(187), 203-215. Obtenido de <http://www.redalyc.org/pdf/325/32531885013.pdf>
- Mora, S. (2016). La evolución de la política de transparencia y rendición de cuentas en México. *Argumentos*, 29(82), 225-241. Obtenido de <http://www.redalyc.org/pdf/595/59551331010.pdf>
- Ramos, L., & Villar, A. (2013). El acceso a la información pública y los archivos en Uruguay. *Palabra Clave (La Plata)*, 3(1), 45-51. Obtenido de <http://www.scielo.org.ar/pdf/pacla/v3n1/v3n1a04.pdf>
- Tenorio, G. (2017). El Derecho de acceso a la información en Iberoamérica y su concreción como garantía constitucional. El caso mexicano. *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*(17), 79-99. Obtenido de <http://www.redalyc.org/pdf/2815/281550680005.pdf>

Vera, M. (2015). El acceso a la información pública y su impacto en la corrupción. El caso de México. *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, 13, 1-14. Obtenido de <http://www.redalyc.org/pdf/2815/281538241003.pdf>